



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DEL BIOBIO

3768

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/
LEBU,

30 DIC. 2016

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 3°, 9°, letras a) y b), 67, 155, 156, 157, 158, 159, 166 y 167, en relación con el artículo 8°, todos del Código Sanitario, 1° del D.F.L. N° 1/89 sobre materias que requieren autorización sanitaria expresa; 30 y siguientes del Decreto Supremo de Salud N° 136/04; Decreto Supremo de Salud N° 72/07; 19, N° 8 de la Constitución de la República; lo señalado por la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, se ha recibido denuncia de vecinos, por presencia de animal muerto (perro), en patio de casa habitación, ubicada en calle Pastor Fernandez Ibañez N° 390, población Salvador Allende, Comuna de Lebu.
- 2.- Que, constituidos los inspectores de la Secretaria Regional Ministerial de Salud del Bio Bio; constaron que no es posible ubicar al propietario de la vivienda.

En mérito de lo expuesto, y las disposiciones legales y reglamentarias citadas, se dicta la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° _____/

1°.- PROCÉDASE, a la inspección, entrada, registro, allanamiento y retiro de un ejemplar canino muerto en estado de descomposición, en la casa habitación, con dirección en calle Pastor Fernandez Ibañez N° 390, población Salvador Allende, Comuna de Lebu, lo que constituiría un foco de insalubridad, que pone en riesgo la salud de los vecinos. Esta diligencia será realizada por funcionarios de esta Secretaria Regional Ministerial, levantando acta de lo obrado, con facultad de allanamiento, **pudiendo requerir directamente el auxilio de la**

Fuerza Pública, si fuere necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Código Sanitario.

2°.- **NOTIFIQUESE** al propietario, arrendatario, persona encargada de la custodia del establecimiento en cuestión, o en su defecto a cualquier persona adulta que se encontrare en el citado inmueble del hecho de la realización del allanamiento; si no se encontrare a nadie, se hará constar esta circunstancia en el acta que se levantará al efecto.

000 310 0 81

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

“POR FACULTAD DELEGADA DE LA SEREMI DE SALUD DE LA REGION DEL BIO BIO”



ING. SERGIO CERDA MONSALVE
DELEGADO PROVINCIA ARAUCO (S)
SEREMI DE SALUD VIII REGION

Distribución

- Infractor
- Carabineros
- Asesoría Jurídica
- Acción Sanitaria
- Partes y Archivo



TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE

DILMA SOTO NAVARRO
MINISTRO DE FE